

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en su reunión del día 24 de julio de 2025, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de Acuerdo por el que se aplica el incremento retributivo del 0.5 por ciento de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 16 de julio de 2025 y en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 799, 18-07-25). [SGS 799/25](#)

Acuerdo: La Mesa,

A) En relación con las retribuciones del personal al servicio de la Asamblea de Madrid:

CONSIDERANDO el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que recoge para el año 2024, con efectos de 1 de enero de 2024, la aplicación, en su caso, de un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

CONSIDERANDO la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, dispone:

"1. La aplicación de las normas de la presente ley se adecuará en las materias afectadas a las disposiciones que, con carácter básico, se dicten por el Estado y, en especial, las relativas a incremento retributivo, oferta de empleo público, tasa de reposición de efectivos y su cálculo, y sectores prioritarios".

CONSIDERANDO el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 16 de julio de 2025, sobre la aplicación del incremento retributivo del 0,5 % al personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid con efectos del 1 de enero de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 18 de marzo de 2019, por el que se toma conocimiento del Acuerdo de Negociación sobre condiciones de trabajo del Personal de la Asamblea de Madrid, (X Legislatura, Capítulo II, artículo 3 "Incremento retributivo").

ACUERDA

TÍTULO I

PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Artículo 1.- Actualización de retribuciones de Altos Cargos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 16 de julio de 2025, las retribuciones de los Altos Cargos de la Asamblea de Madrid experimentarán un incremento retributivo adicional y consolidable equivalente al 0,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

No obstante, los conceptos retributivos referenciados al grupo funcional y nivel de complemento de destino de clasificación y reserva del puesto de trabajo, se fijarán en las cuantías establecidas para estos mismos conceptos en el artículo 2 punto 2 y 3 del presente acuerdo, de conformidad con lo que determinan con carácter básico las leyes de presupuestos para estas retribuciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal al servicio del Estado y demás Administraciones Públicas, en las cuantías establecidas para este tipo de personal en la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación. Los trienios devengados se abonarán con cargo a los créditos y cuantías que para trienios de funcionarios se incluyen en el presupuesto de gastos.

Artículo segundo.- Actualización de retribuciones del personal no sujeto a legislación laboral.

1. Con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones fijas y periódicas del personal no sujeto a legislación laboral de la Asamblea de Madrid para el año 2024 experimentarán, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un

incremento adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2. Las retribuciones correspondientes a sueldo y a trienios -en función del Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario- cifrarán sus cuantías anuales, referidas a doce mensualidades, en las siguientes:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	16.000,80	615,84
A2	13.835,64	502,20
B	12.094,20	440,64
C1	10.388,16	380,16
C2	8.645,88	258,84

3. Las retribuciones correspondientes al complemento de destino -en función del nivel del puesto de trabajo que se desempeñe- cifrarán sus cuantías anuales, referidas a doce mensualidades, en las siguientes:

NIVEL	COMPLEMENTO DE DESTINO
30	13.976,88
29	12.536,52
28	12.009,72
27	11.482,08
26	10.073,76
25	8.937,48
24	8.410,08
23	7.883,52
22	7.355,88
21	6.829,56
20	6.343,92
19	6.020,28

18	5.696,28
17	5.372,16
16	5.048,88
15	4.724,46
14	4.401,12
13	4.076,79
12	3.752,64
11	3.428,52
10	3.105,00
9	2.943,24
8	2.780,88
7	2.619,00
6	2.457,00
5	2.295,00
4	2.052,12
3	1.809,84
2	1.566,84
1	1.324,20

4. La cuantía anual del complemento específico experimentará un incremento adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que sean necesarias para asegurar que el referido complemento asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, peligrosidad, responsabilidad o penosidad del mismo.

5. Las cuantías del complemento retributivo por el cumplimiento de 10 y 20 años de servicio activo en la Asamblea de Madrid experimentarán mismo incremento adicional y consolidable previsto en el Capítulo segundo punto 1, del presente Acuerdo de Mesa.

6. Las cuantías del complemento de carrera profesional por el reconocimiento del desarrollo profesional alcanzado en el sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Asamblea de Madrid, experimentarán mismo incremento adicional y consolidable previsto en el Capítulo segundo punto 1, del presente Acuerdo de Mesa.

7. Las pagas extraordinarias serán las previstas en el artículo 40 c) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, referenciadas a las retribuciones de los apartados anteriores.

8. Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

9. El personal eventual regulado en el artículo 41 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe y los trienios que pudiera tener reconocidos como personal al servicio del Estado y demás Administraciones Públicas, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en este artículo cuando por la naturaleza de su relación resulte de aplicación.

Artículo 3.- Actualización de retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones fijas y periódicas del personal sujeto a legislación laboral de la Asamblea de Madrid para el año 2024 experimentarán, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2. La antigüedad vendrá determinada en función de lo previsto al respecto en el vigente Convenio Colectivo único del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

3. Las dos pagas extraordinarias - que se abonarán juntamente con las retribuciones de junio y diciembre- se compondrán, cada una, de una mensualidad completa del salario, antigüedad y en su caso de los complementos que resulten de aplicación.

TÍTULO II

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 4- Adecuación retributiva Altos Cargos y personal eventual al servicio del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el periodo 1 de enero de 2024 a 23 de mayo de 2024, fecha en la que se da por finalizado el acuerdo de cooperación y coordinación entre la Comunidad de Madrid y la Asamblea de Madrid, según Acuerdo de Mesa de 14 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 16 de julio de 2025, sobre la aplicación del incremento retributivo del 0,5 % al personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid con efectos del 1 de enero de 2024, se generarán los atrasos correspondientes por las adecuaciones retributivas derivadas del incremento retributivo del 0,5% respecto a 31 de diciembre de 2023.

Los efectos económicos administrativos serán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 23 de mayo de 2024, fecha en la que se da por finalizado el acuerdo de cooperación y coordinación entre la Comunidad de Madrid y la Asamblea de Madrid, según Acuerdo de Mesa de 14 de junio de 2024.

Disposición Adicional

Las adecuaciones retributivas referidas a puestos de trabajo quedarán reflejadas en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

B) En relación con las retribuciones de los Diputados de la Asamblea de Madrid:

En ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 20.2, 49.1 f) guion quinto y 93.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, y de conformidad con lo previsto en los artículos 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 20 y 21 del Reglamento de la Asamblea,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el punto primero apartado 2.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aplica en los mismos términos que para el personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, un incremento adicional y consolidable de las retribuciones íntegras del 0,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024, a los altos cargos de la Comunidad de Madrid contemplados en el artículo 25 de la Ley 5/2023, con la excepción prevista en el artículo 21.10 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y en el

artículo 21.10 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, para la Presidenta de la Comunidad de Madrid,

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 24 de julio de 2025, por el que se actualizan con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones fijas y periódicas del personal y altos cargos al servicio de la Asamblea de Madrid, mediante un incremento adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023,

ACUERDA

Primero.- La aplicación de un incremento adicional y consolidable de las cuantías previstas para las asignaciones a los Diputados de la Asamblea de Madrid, en los mismos términos que el aplicado a los altos cargos de la Comunidad de Madrid contemplados en el artículo 25 de la Ley 5/2023, con la excepción prevista en el artículo 21.10 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y en el artículo 21.10 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, para la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El importe actualizado de las cuantías de las asignaciones para el ejercicio 2025 serán las siguientes:

- Asignación por exclusividad:	3.883,02 €
- Indemnización:	1.354,21 €
- Indemnización por función:	
- Presidencia de la Asamblea:	2.354,72 €
- Vicepresidencia de la Asamblea:	1.835,73 €
- Secretaría de la Asamblea:	1.615,45 €
- Portavoz de un Grupo Parlamentario:	2.023,65 €
- Participación en la Junta de Portavoces (Máximo de dos Diputados por cada Grupo Parlamentario):	1.615,45 €
- Presidencia de Comisión:	750,99 €
- Vicepresidencia de Comisión:	563,23 €

- | | |
|--|----------|
| - Secretaría de Comisión: | 563,23 € |
| - Portavoz de un Grupo Parlamentario
en una Comisión: | 938,73 € |

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por:

ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

Fecha Reg: 04/08/2025 09:00 Ref. Electrónica: 4559

**ILMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
ILMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID
ILMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
ILMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID**